PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5083

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 45/2013 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 02/2013 "PROVISION DE ALIMENTOS – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 254.519.-

Asunción, 17 de Junio de 2014.-

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4461 de fecha 16 de mayo de 2013, el Contrato Nº 45/2013, el Memorando MDE Nº 59/2014 del Departamento de Eventos, la Nota NDA Nº 527/2014 de la Dirección Administrativa, la Nota UOC Nº 730/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen AJ Nº 150/14 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota UOC Nº 729/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.P. Nº 1191/2014 del Departamento de Presupuesto, la Nota de fecha 29 de mayo de 2014 de la firma Organización Integral S.R.L.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4461 del 16 de mayo de 2.013, se adjudicó el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 02/2013 "PROVISION DE ALIMENTOS – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO"**, y en consecuencia se suscribió el Contrato Nº 45/2013 de fecha 11 de junio de 2.013, con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, a partir del 18 de junio de 2.013 hasta el 18 de junio de 2.015. -

La Dirección Administrativa remitió la Nota NDA Nº 527/2014 de fecha 16 de abril de 2014,dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, anexando a la misma el Memorando MDE Nº 59/2014 de fecha 25 de marzo de 2014 del Departamento de Eventos, solicitando cuanto sigue: *"...Solicitar la ampliación del 20% de monto del Contrato Nº 45/13 suscrito en fecha 11/06/13 en el marco del PAC Nº 02/13 "Provisión de Alimentos – Contrato Abierto – Ad Referéndum", a fin de cubrir los requerimientos institucionales...".* -

Alejandrino Cabrera Cáceres
Secretario

La Unidad Operativa de Contrataciones, remitió la Nota UOC Nº 730/2014 de fecha 23 de abril de 2014, dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando cuanto sigue: *"...Esta Dirección **solicitó su parecer a través de un Dictamen Jurídico**, en cuanto al pedido de ampliación de monto del **Contrato Nº 45/2013** suscripto con la empresa **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**".* -

La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen AJ Nº150/14 de fecha 12 de mayo de 2014, en el cual manifiestan al respecto: *"... En base a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica refiere lo previsto en el Art. 63, "Convenios modificatorios adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03, que en su primer párrafo*

Luis María Benítez Riera
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

ANTONIO FRETES
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PEDROZA DE CORREA
Secretaria de Corte

RESOLUCION Nº...5083....

*expresa: "**Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecida en los pliegos concursales respectivos (Sic).** –*

Atendiendo que el pedido ampliación se ajusta a lo establecido en el articulo más arriba citado esta Dirección Jurídica considera que la ampliación propuesta es viable dentro del alcance del mismo, siempre y cuando no se alteren las condiciones del contrato original y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, precautelando que los actos estén debidamente formalizados adenda mediante, como así también las garantías de cumplimiento del contrato..." (Sic). –

La Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC N° 729/2014 de fecha 23 de abril de 2014, dirigida a la Dirección Financiera de la Corte Suprema de Justicia, solicitó cuanto sigue: *"...Solicitamos no remitan informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente al citado llamado, a fin de determinar la viabilidad de la ampliación del citado contrato...".* –

En respuesta la Dirección Financiera por medio del Memorando D.P. N° 1191/2014 de fecha 29 de abril de 2014, informó la Disponibilidad Presupuestaria para el llamado, en los siguientes términos: *"...La imputación presupuestaria corresponde al Subgrupo 280 – Otros Servicios, conforme a lo establecido por Ley N° 5142/2014 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", y el Decreto N° 1100/2014, reglamentario de la misma, Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, la columna de Reservas, **contempla el presente pedido, pudiéndose dar continuidad a los trámites correspondientes**...".* –

Alejandrina Cabrera Galeano
Secretario

Por Nota de fecha 29 de mayo de 2014, la firma Organización Integral S.R.L. manifestó su conformidad y visto bueno, en relación a la solicitud de ampliación del 20% de monto del Contrato N° 45/2013, en los siguientes términos: *"...presentar nuestra conformidad y V° B° a la ampliación vía Adenda del 20% del Contrato 45/13 referente al llamado LPN-PAC N° 02/2013 "Provisión de alimentos –Ad Referéndum – Contrato Abierto..."*.

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 45/2013, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. Asimismo, cabe disponer la ampliación de la póliza de cumplimiento de Contrato, por el 5% del monto ampliado. –

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5083

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la **ampliación del 20% (veinte por ciento)** del Monto del **Contrato Nº 45/2.013**, suscripto con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 02/2.013 "PROVISION DE ALIMENTOS – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO" - ID Nº 254.519**, equivalente a la suma de **Gs. 200.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES)**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Asimismo, cabe disponer la ampliación de la póliza de cumplimiento de Contrato, por el 5% del monto ampliado. -

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda por medio de la cual se amplía el monto del Contrato Nº 45/2.013, suscripto con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución. -

Art. 3º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Observaciones:

El párrafo sexto del "Considerando" de ésta Resolución, transcripto en lo pertinente, dice: "La Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC Nº 729/2014 de fecha 23 de abril de 2014, dirigida a la Dirección Financiera de la Corte Suprema de Justicia, solicitó cuanto sigue: "…Solicitamos no remitan informe sobre la Disponibilidad presupuestaria,…".----------

El texto correcto debería ser: "Solicitamos nos remitan informes sobre la Disponibilidad presupuestaria,…".----------

Lo escrito desvirtúa por completo el sentido original de lo que debiera ser expresado por la U.O.C..----------

Por su parte, el párrafo séptimo del mismo "Considerando", en un segmento, dice: "…y el Decreto Nº 1100/2014, reglamentario de la misma, Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, la columna de Reservas, ***contempla el presente pedido, pudiéndose dar continuidad a los trámites correspondientes***.".----------

En puridad, ningún Decreto puede contemplar pedido alguno de nadie, en tales términos.----------

Esa es afirmación falaz.----------

Lo que en realidad se puede argüir en el referido texto sería que: "El pedido se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto Nº 1100/2014,…".----------

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

César Antonio Garay